



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 0008 -2023-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, 03 de enero de 2023.

## EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

### VISTO:

El Memorando N° 0008-2023-G.R.P./GOB, de fecha 03 de enero del 2023, suscrito por el Gobernador Regional, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que *“Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...)”*;

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley 27867, es de atribución del Presidente Regional ahora llamado Gobernador Regional con Ley N° 30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y **Resoluciones Regionales**;

Que, mediante lo estipulado al Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, en su artículo 07 señala **“En consistencia con el artículo 4 de la Ley, los/as gerente/as generales regionales deben contar con formación superior completa, con cinco años de experiencia general y tres años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos parte de los cinco años de experiencia general”**;

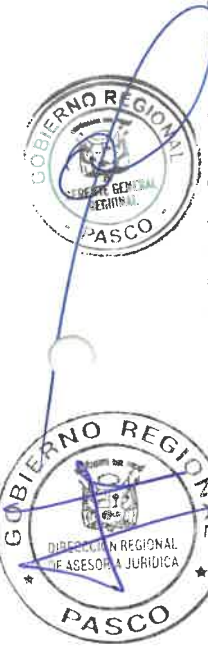
Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones en el Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, ha sentado criterios para determinar la situación de confianza, advirtiendo sobre las características que debe tener los funcionarios que desempeñen cargos en tal situación, no siendo la confianza calificativo de cargo sino atribuible a la persona a designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo, funciones que pueden ser materia de evaluación por parte de las Entidades;

Que el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que *“La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la Autoridad competente en la misma o diferente entidad (...)”*;

Que, el artículo 21°, inciso c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Gobernador Regional tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0651-2021 - G.R.P./GOB de fecha 30 de diciembre del 2021, se DESIGNÓ al Ing. Julio Cesar BARRAZA CHIRINOS, como Gerente de Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Memorando N° 0008-2023-G.R.P./GOB, de fecha 03 de enero del 2023, el despacho de la Gobernación Regional, ordena la elaboración de la Resolución Ejecutiva Regional, **Designar** a partir de la fecha al





Ing. Civ. Adolfo Enrique ALMONACID ORDOÑEZ como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, de conformidad a las instancias competentes del Gobierno Regional, y conforme a las atribuciones facultadas mediante Ley N° 27867, su modificatoria ley N° 27902, y demás normas vigentes;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DAR POR CONCLUIDO la Designación del Ing. Julio Cesar BARRAZA CHIRINOS, como Gerente de Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Pasco, Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0651-2021- G.R.P./GOB, de fecha 30 de diciembre del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR, a partir de la fecha al Ing. Civ. Adolfo Enrique ALMONACID ORDOÑEZ, como Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, recibiendo los bienes y acervo documentario que obran en la Gerencia, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR, que el Funcionario designado en el artículo precedente deberá presentar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas en el Sistema de Línea de la Contraloría General de la Republica, bajo responsabilidad conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** DEJAR SIN EFECTO, toda disposición legal que se oponga al presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General, a los órganos competentes del Gobierno Regional Pasco y a los interesados, como corresponda.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA  
GOBERNADOR REGIONAL

